
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1163
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-054-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	21-10-2021.
Unidad Fiscalizable:	DEMOLICIÓN EX CLÍNICA LAS LILAS.
Titular:	INMOBILIARIA ARCILLA ROJA S.A..
Instructor:	FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
Fecha Validación:	23-11-2021 13:25:12

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: DEMOLICIÓN EX CLÍNICA LAS LILAS.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-054-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-11-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-11-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 12-11-2021.
Fecha de Terminó: 27-12-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 14 de enero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 73 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Controlar y reducir las emisiones sonoras y ruidos molestos que puedan producirse a raíz de la construcción del proyecto Edificio Las Lilas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Presentación de Programa de Cumplimiento que considera diversas medidas para controlar y reducir los efectos negativos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-NORMA DE EMISION DE RUIDO D.S. N°38/2011

Normativa de Emisión de Ruidos

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica perimetral. Barrera Acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10kg/m ³ , la cual debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	12-11-2021
Fecha de Término	12-12-2021
Costos Estimados	\$ 24.000.000

Comentarios	Acción a ejecutar. Desde el mes de marzo de 2021 se ejecutó un sistema de aislación acústica en todo el perímetro del cierre de obra, que consideró la instalación de una capa de rollo de lana mineral de densidad 36 kg/m ³ , superior a lo requerido en la recomendación del instructivo de la SMA. Esta capa de aislación se instaló adosada al cierre perimetral de 4 metros de altura sobre plancha OSB. Esta instalación se ejecutó entre los 2 y 5 metros de altura de la sección del cierre perimetral. Los trabajos de instalación comenzaron a ejecutarse con fecha 01/03/2021 y finalizaron con fecha 30/04/2021. Se adjunta en anexo 1, fotos de situación antes y después de la instalación de sistema de aislación acústica. También se anexa respaldo de facturas. La barrera acústica perimetral se encontrará presente en todo el perímetro de la faena constructiva, contando en toda su extensión con una densidad superficial de a lo menos 10 kg/m ² ; y, se (ii) incorporará una cumbrera de 0,5 m de altura con angulación de 70° a lo largo de toda la barrera acústica perimetral.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Paneles acústicos móviles para fuentes de emisión fijas. Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. Encierro Acústico: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha de Inicio	12-11-2021
Fecha de Término	12-12-2021
Costos Estimados	\$ 4.000.000
Comentarios	Acción a ejecutar. A partir del mes de mayo de 2021 se implementó un sistema de paneles acústicos móviles. Se adjunta registro. Este sistema consta de barreras acústicas modulares en el suelo y en altura en una cantidad suficiente para abarcar los distintos puntos de emisión identificados por la titular al interior de la faena constructiva –no sólo martillos neumáticos, sino comprendiendo taladros, sierras, esmeriles, entre otros que, por regla general, son utilizados en actividades de esta naturaleza y generen emisiones–, en un funcionamiento simultáneo de estos dispositivos. Adicionalmente, dichos módulos contarán con una densidad superficial de a lo menos 10 kg/m ² e incorporarán material fonoabsorbente como lana mineral, una altura mínima de dos (2) metros y compuestas de dos o tres caras.

N° Identificador	3
Acción	Túnel acústico camión mixer: Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. Encierro acústico: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha de Inicio	12-11-2021
Fecha de Término	12-12-2021
Costos Estimados	\$ 4.000.000
Comentarios	Acción a ejecutar. Para la entrada y salida del camión mixer el túnel acústico contará con una estructura de murallas tipo sándwich con planchas de OSB y núcleo de lana de vidrio (o material fonoabsorbente similar) de 50 mm de espesor y 32 kg/m ³ de densidad superficial, con su apertura en dirección opuesta a los receptores sensibles.

N° Identificador	4
Acción	<p>Encierro acústico bombas de hormigón.</p> <p>Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p>Encierro acústico: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>
Fecha de Inicio	12-11-2021
Fecha de Término	12-12-2021
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Comentarios	Acción a ejecutar. Los encierros acústicos de las bombas de hormigón contarán con una altura suficiente para el recubrimiento de estas, construidos con estructuras de acero, paneles de OSB de 15 mm de espesor y material de relleno en la cara interior de este, el cual será de lana de fibra de vidrio de 50 mm de espesor u otro material fonoabsorbente análogo que permita una densidad superficial igual o superior a 10 kg/m ² , un revestimiento interno que proteja del material que desprende la lana de vidrio y evite que quede en suspensión y el sistema de ventilación que corresponda.

N° Identificador	5
Acción	<p>Encierro acústico para zonas de corte</p> <p>Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p>Encierro acústico: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>
Fecha de Inicio	12-11-2021
Fecha de Término	12-12-2021
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Comentarios	Acción a ejecutar. Para las zonas de corte, se instalarán biombos acústicos de a lo menos tres caras y de a lo menos 2 m de altura, construidos con estructuras de acero, paneles de OSB de 15 mm de espesor y material de relleno en la cara interior de este, el cual será de lana de fibra de vidrio de 50 mm de espesor u otro material fonoabsorbente análogo que permita una densidad superficial igual o superior a 10 kg/m ² , y un revestimiento interno que proteja del material que desprende la lana de vidrio y evite que quede en suspensión.

N° Identificador	6
------------------	---

Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	12-11-2021
Fecha de Término	12-12-2021
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	12-11-2021
Fecha de Término	19-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	12-12-2021
Fecha de Término	27-12-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021	
	Nov	Dic
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
R		

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular INMOBILIARIA ARCILLA ROJA S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-054-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-11-2021 13:25:12
